




D.J. (1516)

SANTIAGO, 11 NOVIEMBRE 2025

RESOLUCION Nº 04775 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº19.239; en el D.S. Nº96 de 2025; en el artículo 4, artículo 5 letra s), artículo 9, artículo 11 letras b), d) y m), artículo 12 y artículo 39 del D.F.L. Nº2 de 1994; en el DFL Nº2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL Nº1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación; en la Ley Nº18.575; en la Ley Nº19.880; en la Resolución Nº36 de 2024 de la Contraloría General de la República y el acuerdo adoptado por el Honorable Consejo Superior de la Corporación en sesión de fecha 30 de octubre de 2025, según consta en certificado Nº47/2025 expedido por su Secretario en esa misma fecha, junto con sus anexos, y

CONSIDERANDO:



1.- Que de acuerdo al artículo 104 del DFL Nº2 de 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL Nº1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación, se entenderá por autonomía el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa.

2.- Que la autonomía universitaria, según ha establecido la jurisprudencia del Excelentísimo Tribunal Constitucional, “*se ejerce según y en silencio de ley*” (Sentencia Rol Nº2731), es decir, reconoce como límites de esta a los estatutos de la entidad y a la ley, de suerte tal que aquellos son los contornos legales que validan jurídicamente las decisiones que se adopten en el uso de dicha facultad.

3.- Que de conformidad a lo anterior, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución contemplada en el artículo 18 de la Ley Nº18.575, lo que implica que pertenece a la Administración del Estado y como tal, está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes (artículo 3 de la Ley Nº18.575).



4.- Que el legislador ha definido su objetivo en la Ley N°19.239, al disponer en su artículo 2 que su objeto fundamental es ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico. Para la consecución de lo anterior, la ha determinado como una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

5.- Que, en ese orden de ideas, el Estatuto Orgánico de la Corporación ha establecido en su artículo 4 que el Consejo Superior es el organismo colegiado de mayor jerarquía de la Universidad, correspondiéndole aprobar las políticas globales de desarrollo institucional y el cumplimiento de los fines de la Corporación.

6.- Que, teniendo claro el marco normativo interno de la UTEM, conviene señalar que la Ley N°21.094 sobre “Universidades del estado” en su artículo 1 transitorio dispone la obligación de que las Universidades del Estado adecuen sus actuales estatutos a las disposiciones dispuestas en el Título II de dicha ley, que así lo exijan. Sin perjuicio de ello, el inciso 2 dispone que *“(…) las universidades del Estado cuyos estatutos hayan entrado en vigencia con posterioridad al 11 de marzo de 1990 no tendrán la obligación señalada en el inciso precedente, en la medida que propongan al Presidente de la República, por intermedio del Ministerio de Educación y en el plazo establecido en el referido inciso, un mecanismo institucional permanente que asegure la participación y corresponsabilidad del Estado en la aprobación del Plan de Desarrollo Institucional y del presupuesto de la universidad”*.

7.- En ese contexto, en cumplimiento con lo anterior, mediante la dictación del Decreto con Fuerza de Ley N°24 de 2024 del Ministerio de Educación, se aprueba el Mecanismo Institucional Permanente que asegura la participación y corresponsabilidad del Estado en la aprobación del Plan de Desarrollo Institucional y del Presupuesto de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

8.- Que, el artículo único del Decreto con Fuerza de Ley N°24 de 2024 del Ministerio de Educación, en su número 1 dispone que la Aprobación de la Política de Desarrollo Global y Presupuesto se efectuará en las sesiones del Consejo Superior, y siempre deberá asistir, con derecho a voz y voto, al menos uno de los representantes del presidente de la República. En caso de que el o los representantes del presidente de la República no asistan a la primera ni segunda sesión convocada, ambas materias podrán ser aprobadas en la segunda sesión señalada sin su asistencia.

9.- Que, así las cosas, en sesión extraordinaria realizada con fecha 30 de octubre de 2025, a petición de la señora Rectora, por unanimidad de sus miembros presentes, incluido un consejero designado por el Presidente de la República, y en ausencia del representante de los estudiantes, se consignó formalmente por este cuerpo colegiado que, en cumplimiento del número 3 del artículo único del Decreto con Fuerza de Ley N°24 de 2024 del Ministerio de Educación, se aprobó la Ejecución del Presupuesto Anual al mes de septiembre de 2025, cumpliendo así con la obligación dispuestas por la ley al respecto.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Luis', is located on the left side of the page, partially overlapping the text of the 8th paragraph.



10.- Que finalmente, de acuerdo con el artículo 11 del Estatuto Orgánico UTEM es facultad de la Rectora promulgar los acuerdos del Honorable Consejo Superior; por tanto

RESUELVO:

Artículo 1.- Ejecútese el acuerdo del Honorable Consejo Superior adoptado con fecha 30 de octubre de 2025, de conformidad a lo dispuesto en el certificado N°47/2025 emitido por el secretario general, que da cuenta del cumplimiento de una de las obligaciones recurrentes del Decreto con Fuerza de Ley N°24 de 2024 del Ministerio de Educación, en el siguiente tenor:

Apruébese el informe de ejecución presupuestaria a septiembre de 2025 emitido por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, acompañado del reporte de validación de su data emitida por la Contraloría Interna.

Artículo 2.- Déjese constancia que se ha dado cumplimiento del número 3 del artículo único, del Decreto con Fuerza de Ley N°24 de 2024 del Ministerio de Educación "Seguimiento y pronunciamiento respecto a la ejecución del presupuesto anual".

Artículo 3.- Se acompañan siendo parte integrante de este acto para todos los efectos legales y reglamentarios, respectivamente, el mencionado informe de ejecución presupuestaria, y la validación de su data emitida por la Contraloría Interna; el respectivo certificado N°47/2025 emitido por el secretario general; y los anexos del 1 al 4.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por Mario
Emeto Torres Alcayaga
Fecha: 2025.11.11 17:24:28
0300

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado
digitalmente por
MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2025.11.11
17:22:35 -0300'

DISTRIBUCIÓN

RECTORÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

- Departamento de Desarrollo Estratégico
- Departamento de Autoevaluación y Análisis
- Departamento de Sistemas de Servicios de Informática – SISEI

DIRECCIÓN DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

GABINETE DE RECTORÍA

- Programa de Comunicaciones y Asuntos Públicos

DIRECCIÓN JURÍDICA

- Programa de Genero y Equidad
- Programa de Sustentabilidad

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO



VICERRECTORÍA ACADÉMICA

DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA

- Subdirección de Docencia
- SECRETARIAS DE ESTUDIOS (3)
- SISTEMA DE BIBLIOTECAS (5)

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTUDIANTIL

- Servicio de Bienestar Estudiantil
- Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación
- Servicio de Salud Estudiantil - SESAES
- Programa Propedéutico

DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE PREGRADO Y POSTGRADO

SISTEMA DE BIBLIOTECAS

- Biblioteca Sede Central
- Biblioteca Sede Macul
- Biblioteca Sede Providencia
- Biblioteca Sede Almirante Latorre

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE SEDES REGIONALES Y LICEOS

UNIDAD DE ESTUDIOS

DIRECCIÓN DE TECNOLOGIA EDUCATIVA Y APRENDIZAJE CONTINUO

DIRECCIÓN DESARROLLO ACADEMICO

UNIDAD DE APOYO TECNICO

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA

- Programa de Estudios de Políticas Públicas – PEPP

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

- Programa de Competencias Laborales
- Programa: Centro de Ensayos e Investigaciones de Materiales – CENIM

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE

- Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías Agroindustriales - CEDETAI
- Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías para el Medio Ambiente – CEDETEMA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL

- Programa: Centro de Desarrollo Social - CEDESOC
- Programa: Centro de Familia y Comunidad - CEFACOM
- Programa Centro de Cartografía Táctil

FACULTAD DE INGENIERIA

- Programa Tecnológico del Envase – PROTEN

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

- Programa de Prospectiva e Innovación Tecnológica – PROTEINLAB

DIRECCIÓN DE POSTGRADO

VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN

DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y POSTÍTULOS

- Editorial
- Desarrollo Cultural

VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

- Departamento de Obras y Servicios Generales



**UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA**
del Estado de Chile

- Departamento de Abastecimiento
- Unidad de Bodega
- Unidad de Inventario
- Jefe de Campus Área Central
- Jefe de Campus Providencia
- Jefe de Campus Macul

DIRECCIÓN DE FINANZAS

- Departamento de Contabilidad
- Departamento de Aranceles
- Departamento de Administración de Fondos
- Departamento de Cobranza
- Unidad de Estudios
- Unidad de Control Presupuestario
- Administración de Liceos UTEM

DIRECTOR DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE PERSONAS

- Departamento de Desarrollo Organizacional
- Departamento de Gestión de Personas

SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL

SECRETARÍA GENERAL

- Unidad de Títulos y Grados
- Unidad de Archivo Institucional
- Oficina General de Partes

CONTRALORÍA INTERNA

- Departamento de Control de Legalidad
- Departamento de Auditoría Interna

AFAUTEM
ANFUTEM
ANFUTEM 2.0

PCT
PCT/CVG

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Luis', is located to the left of the 'SECRETARÍA GENERAL' section.